

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 19 de Febrero)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 454

En uso de las facultades que competen á esta Delegación, por virtud de la Real orden de 15 de Abril de 1890, he tenido á bien nombrar, por decreto fecha de hoy, á don Manuel Ricbóo y Torres Agente ejecutivo de la zona de Posadas en esta provincia, con el carácter de interino y para la recaudación de débitos á la Hacienda que se cobran por medio de certificaciones, con las dietas que le correspondan por instrucción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Córdoba 15 de Febrero de 1896.—Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 463

Don Juan José Moreno y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que examinado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada en 16 del actual, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto de presu-

puesto ordinario municipal, formado por la Comisión de su seno, para el ejercicio económico de 1896-97, y estimándole conforme, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la Ley municipal.

Dos Torres 17 de Febrero de 1896.—Juan J. Moreno.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictámen del Regidor Sindico, las cuentas municipales del ejercicio económico de 1894-95, y su periodo de ampliación, rendidas por el Alcalde y Depositario, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y hacer sobre ellas cuantas reclamaciones crean oportunas.

Dos Torres 17 de Febrero de 1896.—Juan J. Moreno.

AGUILAR

Núm. 464

Don Manuel A. Tablada Calvo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que fijada por la Corporación la cuenta municipal de ordenación ó Administración, y de caudales ó caja, respectiva al presupuesto de 1894 á 95, se anuncia quedar de manifiesto durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos y trámites preceptuados en el art. 161 de la Ley orgánica municipal.

Aguilar 17 de Febrero de 1896.—Manuel Aguilar Tablada.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Hace saber: que aprobado por la Corporación el proyecto del presupuesto adicional, refundido en el ordinario que rige de 1895 á 96, se anuncia quedar de manifiesto durante quince días, en esta Secretaría, á los efectos que preceptúa en su artículo 146 la vigente Ley municipal.

Aguilar 17 de Febrero de 1896.—Manuel Aguilar Tablada.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

FUENTE PALMERA

Núm. 465

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, que ha de regir en el ejercicio de 1896 á 97, aprobado por esta Corporación municipal, previa censura del Sindico, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente.

Fuente Palmera 13 de Febrero de 1896.—Francisco P. Mena.—Baldo-mero Delgado, Secretario.

ALCARACEJOS

Núm. 466

Don Andrés Sepúlveda López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 97, é informado favorablemente por el señor Regidor Sindico y aceptado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, según previene la ley municipal vigente, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y hagan las observaciones que crean pertinentes antes de que se apruebe en definitiva por la Junta municipal.

Alcaracejos diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Andrés Sepúlveda.—Por su mandado, Bartolomé García Campos.

Núm. 467

Hago saber: que informado favorablemente por el señor Regidor Sindico, y aceptado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto adicional en el que ha de refundirse el ordinario del presente ejercicio, formado por la Comisión de Hacienda con arreglo á la vigente ley municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y hagan las observaciones que crean pertinentes antes de que se apruebe en definitiva por la Junta municipal.

Alcaracejos diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Andrés Sepúlveda.—Por su mandado, Bartolomé García Campos.

AGENCIA EJECUTIVA DE MONTILLA

Núm. 453

Edicto de primera subasta de fincas

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo para el cobro de contribuciones directas en esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en los expedientes de apremio que se siguen por concepto de territorial, correspondiente al año económico de 1892 á 93, contra varios deudores en este distrito municipal, se sacan por primera vez en pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se detallan:

Nombres de los deudores y expresión de las fincas	Capitalización	
	Ptas.	Cts.

Don Cristóbal Cañero, vecino de Montalbán.—Una fanega de tierra sembradio al sitio de Malabrigo, de este término, sin cargas ni gravámen

alguno preferente al interés de la Hacienda, capitalizada en 520
 Don Antonio Pérez, vecino de esta ciudad.—Seis celemines de tierra sembradio en la Fuente Nueva, de este término, sin cargas ni gravámenes alguno, capitalizados en 805
 Doña Teresa Giménez Gómez, de estos vecinos.—Seis celemines de tierra puestos de viña en el Salado, de este término, sin carga alguna, capitalizados en 900
 Don Hilario Prieto Lara, vecino de esta ciudad.—Seis celemines de tierra sembradio en el Tejarejo, de este término, sin carga alguna, capitalizados en 805
 Don Antonio Muñoz Ramírez, de estos vecinos.—Una fanega de tierra, con olivar y viña, en Potosí, de este término, sin carga alguna y capitalizada en 820
 Don Antonio José Delgado, vecino de esta ciudad.—Una fanega de tierra con olivar en Martín Duélamo, de este término, sin cargas, capitalizada en 720
 Don Florencio Arévalo Delgado, de estos vecinos.—Cuatro y medio celemines de tierra, puestos de viña, en los Salados, de este término, sin cargas, capitalizados en 470
 Don Antonio Portero García, vecino de esta ciudad.—Una fanega de tierra con olivar en el Acebuche, de este término, sin carga alguna, capitalizada en 1020
 Doña María Aurora Rodríguez y por ella don José Rodríguez, de esta vecindad.—Una fanega y dos celemines de olivar en la Cañada del Mimbres, de este término, sin carga alguna y capitalizados en 835
 Don Manuel Pedraza Cabezas, vecino de esta ciudad.—Cinco celemines y un octavo de tierra, puestos de viña, en Llanos Ríos, de este término, sin cargas ni gravámenes alguno, capitalizados en 660
 Don Antonio Márquez y Cobos, de esta vecindad.—Diez celemines de tierra sembradio en Panchica, de este término, sin carga alguna y capitalizados en 950

Don Aaronio Millan Solís, vecino de esta ciudad.—Cinco celemines y un cuartillo de tierra, con olivar y viña, en Gttueras, de este término. Esta finca se halla gravada con cuatrocientos reales, mitad de un capital de censo de ochocientos, impuesto sobre diez celemines y un cuartillo, de la que forma parte, pagándose por réditos de dicha mitad, doce pesetas á Francisco Solano López, como heredero de don Tomás Solano, sin que le resulten otras cargas, habiendo sido capitalizados en la cantidad de 560

La subasta tendrá lugar en esta Agencia de mi cargo, el día veinte y dos del mes actual y hora de las once de su mañana, cuyo acto será por espacio de una hora y para ello se tendrán presentes las siguientes condiciones:

1.ª Los deudores ó sus causa habientes podrán librar sus bienes haciendo efectivos sus descubiertos antes del remate.

2.ª Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.ª Los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia de mi cargo, sin que se puedan exigir otros, y si alguna finca careciera de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 45 del reglamento de la ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se les descontarán después del precio del remate los gastos que haya anticipado.

4.ª Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el débito principal, apremios y demás gastos de los deudores, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1883, y hasta el completo del remate en esta Agencia, antes del otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 37.

Montilla 7 de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo, Norberto Cuadra.

DIA 15 DE FEBRERO

Santiago	Hembra	Soltera	3 días	Falta de desarrollo
San Andrés	Varón	Soltero	2	Congestión pulmonar
Catedral	Idem	Idem	5	Anemia
Idem	Hembra	Soltera	4 años	Bronquitis
Idem	Idem	Viuda	73	Neumonía
Idem	Idem	Soltera	24	Tuberculosis

DIA 16 DE FEBRERO

Santa Marina	Varón	Feto		Falta de desarrollo
San Lorenzo	Idem	Soltero	13 meses	Gastroenteritis
San Miguel	Idem	Idem	40 días	Meningitis
San Nicolás	Idem	Viudo	62 años	Quemaduras

DIA 17 DE FEBRERO

San Francisco	Hembra	Casada	36 años	Pneumonía
Idem	Idem	Idem	34	Tuberculosis pulmonar
San Lorenzo	Idem	Soltera	2	Gastroenteritis
Santa Marina	Idem	Idem	10 días	Disentería
San Lorenzo	Idem	Monja	78 años	Embosis cerebral
San Pedro	Idem	Soltera	7 meses	Alfelihe
Santa Marina	Varón	Soltero	14 días	Disentería
Catedral	Hembra	Viuda	56 años	Neumonía gripal
San Nicolás	Varón	Soltero	1	Idem
Catedral	Idem	Idem	38	Neumonía

DIA 18 DE FEBRERO

Santa Marina	Hembra	Soltera	1 mes	Atrepsia
Santiago	Varón	Soltero	30	Meningitis cerebral
San Lorenzo	Idem	Idem	5 días	Apoplejía
Catedral	Hembra	Casada	33 años	Hipertrofia
San Francisco	Varón	Casado	79	Bronconeumonía
San Andrés	Idem	Idem	50	Endocarditis

Córdoba 10 de Febrero de 1896.—El Secretario, Mannel Varo.—V.º B.º El Alcalde, E. Alvarez.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 457

Don Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Antonio Hernández Mesa, natural de Alcolea del Río, vecino de Villanueva de las Minas, hijo de Francisco y de Ana, viudo, minero y de treinta y cinco años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta capital, en clase de preso y á disposición de este Juzgado, por tenerlo así mandado en la causa que se le sigue por hurto de dinamita; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado.

Sevilla doce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez Reina.

Sección de anuncios

Apèndice

AL

AMILLARAMIENTO

El formulario y sus estados correspondientes, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

EXPEDIENTES

PARA

GUARDAS JURADOS

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Estadística

Sanidad

Núm. 470

Fallecimientos ocurridos el día 14 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Casada	45 años	Hipertrofia del corazón
Idem	Varón	Soltero	82	Enterocolitis
San Francisco	Hembra	Soltera	18	Tuberculosis

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia

del Delegado del señor Gobernador civil de esta provincia don Eloy Santos Moreno

Se dió lectura por el Secretario de la Delegación, de orden del señor Presidente, del capítulo de cargo que contra este Ayuntamiento resulta del expediente incoado por la Delegación; terminada la inspección en esta Administración municipal, por el señor Presidente se declaró terminada la sesión, ordenando se expida certificación de este acto para unirle al expediente de su razón.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano

Se dió lectura de orden del señor Presidente al acta de la sesión extraordinaria anterior, para su aprobación y ratificación, según lo dispuesto en el art. 102 de la ley municipal.

Se manifestó por el señor Presidente, después de otras razones:

Que enterado de la sesión extraordinaria que acababa de leerse, presidida por un Delegado del señor Gobernador civil de la provincia, don Eloy Santos Moreno, convocada por orden de dicho señor, en la que por dicho Delegado se hizo presente que una vez terminada la inspección en esta Administración municipal se iba a dar lectura por el Secretario de la Delegación de los cargos que a este Ayuntamiento resultan del expediente incoado al efecto, procediendo el aludido Secretario, de orden del repetido Delegado, a la lectura del capítulo de cargos, no constando en el acta cuáles sean estos; solo constan consignados los descargos manifestados por un solo Concejal; concluido éste declaró el señor Delegado terminada la sesión, ordenando se expida certificación de este acta para unirle al expediente de su razón.

Por lo que resulta en la citada sesión y sus acuerdos, cree esta Alcaldía se ha infringido en ella el art. 105 de la ley municipal, que dice: "Todo asunto sobre que haya de resolver el Ayuntamiento será primero discutido y luego votado," como igualmente el art. 107, que dice: "De cada sesión se entenderá por el Secretario del Ayuntamiento un acta en que han de constar los nombres del Presidente y demás Concejales presentes, los asuntos que se tratan y lo resuelto sobre ellos, etc."

El Ayuntamiento, por lo que resulta del acta a que se hace referencia en sesión celebrada

bajo la presidencia del ya repetido Delegado, expone:

1.º Que en dicha sesión no ha asistido el Alcalde presidente, el Alcalde primer Teniente y el Secretario del Ayuntamiento, por razones legales, siendo estos los que padieran constar con exactitud sobre los cargos que se aluden en la citada sesión.

2.º Que el Ayuntamiento no tiene conocimiento de que se haya levantado acta alguna de la visita de inspección ni de las operaciones practicadas.

3.º Que de los cargos que hayan podido resultar contra este Ayuntamiento no se ha dado conocimiento de ellos a la Corporación por lectura del Secretario de la misma, y si solo se hace constar dió lectura de ocho cargos por el Secretario de la Delegación, de orden de ésta, sin autorizar con su firma como tal Secretario.

Y por último, que no se han hecho constar los aludidos cargos, según dispone el artículo 107 de la ley municipal, ni haberse discutido.

Visto lo dispuesto en el art. 108 de la ley, de unánime conformidad acuerda no tener valor alguno la sesión a que nos referimos, por no constar explícita y terminantemente los asuntos tratados en ella.

Que se dé conocimiento de esta sesión y sus acuerdos, como igualmente de la anterior por medio de certificación literal de ellas, expedidas por el Secretario, al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos que procedan.

Del mismo modo acuerda que para que este Ayuntamiento pueda contestar sobre los cargos que le resultan en su contra, a virtud del expediente a que se alude en la referida sesión extraordinaria que tuvo lugar bajo la presidencia de la Delegación del señor Gobernador civil, se necesita que esta Corporación tenga conocimiento de los ya referidos cargos, en la forma que dispone la ley, sin cuyo requisito no serán aceptables.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano

Se dió cuenta del expediente ejecutivo de apremio sobre deudores por el repartimiento de consumos del ejercicio de 1893 á 94, importante la suma de quinientas cuarenta y dos pesetas veinte y ocho céntimos, en número de setenta contribuyentes.

Se acordó declarar partidas fallidas á los setenta contribuyentes, que importan en su total 542 pesetas 28 céntimos y se practicó la li-

primera ordinaria y la segunda extraordinaria fueron aprobadas y ratificadas los acuerdos en esta última consignados, acordándose lo siguiente:

Se observe y cumpla con cuanto previene la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación de veinte y dos de los corrientes, y en su virtud que por el señor Alcalde se solicite de la autoridad militar de la provincia, la designación de los individuos del Ejército que han de concurrir á practicar y presenciar la talla de los mozos alistados para el actual reemplazo, puesto que en este pueblo no hay guardación, y que se invite á los oficiales retirados que existan en la localidad por si desean asistir á presenciar la talla el día nueve de Febrero próximo, día señalado por la ley para la clasificación y declaración de soldados.

Quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía de Cuevas, participando haber declarado aquel Ayuntamiento vecino de dicha ciudad á Eugenio Fernández Rodríguez, acordándose en su virtud eliminarlo del padrón de habitantes de este término, reificado para el corriente año y que en el mismo se hagan las oportunas anotaciones.

Que las cuentas de la Administración municipal de consumos de esta villa queden sobre la mesa de la Secretaría hasta la sesión próxima para conocimiento de los señores Concejales.

Aprobar el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, se exponga al público por espacio de quince días, según previene la vigente ley municipal en su artículo ciento cuarenta y seis, y que transcurrido dicho término con certificado que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se sometan á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

El anterior extracto, formado por la Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V. B.º El Alcalde, Aranda.

igual al capital de censo que arroja la cantidad que entonces se tomara por base para la venta y por la cual vienen contribuyendo los interesados, y que el barco, casa ó choza, maroma y guindaleta se adquirieran por el municipio en igual forma que se enagenaron y precio que le den los peritos.

Sesión del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Leída y aprobada el acta de la anterior, que dieron acordados los particulares siguientes:

Autorizar la colocación de una lápida en el cementerio de esta villa, sobre la bevedilla que ocupa el cadáver de la aduana doña Anacleto García y García.

Declarar definitivas las listas electorales de Compromisarios para Senadores, formadas el primero del actual, puesto que ninguna reelección se ha producido contra las mismas y que se publiquen como tales, según previene el artículo veinte y nueve de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Conceder á los señores Concejales don José Rossi Martínez y don Mariano Franco Sangrador, la licencia de un mes que cada cual solicita para ausentarse de esta población y su término.

Quedar enterado de una comunicación del Médico titular don Emilio Latorre Gento, pidiendo licencia por un mes para ausentarse de este pueblo y su término y que se le diga que de hacerlo por el tiempo que interesa, siempre que lo reemplace y cumpla las obligaciones á que se halla comprometido por el contrato vigente.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Teniendo por objeto esta sesión la rectificación del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo, se llevó á cabo el acto, acordándose se expida por la Secretaría el certificado correspondiente á cada interesado que lo pida, de los acuerdos tomados sobre inclusions y exclusiones.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Mariano Franco

Leídas las actas de las dos anteriores, la

Ayuntamiento constitucional de Nueva Carteya

Número 436

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1895.

M E S D E O C T U B R E

Sesión del día 6

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Juan E. Merino

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pagar 121 pesetas 34 céntimos, con cargo al capítulo 6.º, art. 11, por gastos en la obra del cementerio.

Continuar la obra del cementerio hasta concluir de abrir las aguas á la sala de autopsias. Pagar los gastos de dicha obra con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Pagar 26 pesetas 75 céntimos al farmacéutico, por las medicinas facilitadas de su farmacia á los enfermos pobres durante el primer trimestre del actual ejercicio, con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º

Se dió cuenta de los ingresos y pagos verificados hasta fin del primer trimestre del actual ejercicio y quinto del anterior, que fueron aprobados en todas sus partes, acordando autorizar al Alcalde para que con la existencia restante abone á la Hacienda y empleados lo que se le adeuda.

Se acuerda se abonen 59 pesetas 33 céntimos al contingente carcelario de Cabra, 100 pesetas á la casa otartel por razon de alquiler, 175 pesetas por gastos de material de la Secretaría, 28 pesetas para pago de la jeringa Roux, y 125 pesetas al representante del Ayuntamiento.

Se haga saber al Depositario y Recaudador presente al Ayuntamiento los expedientes que haya instruido para llevar á efecto la recaudación.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Juan E. Poyato

Se dió cuenta de una comunicación del señor Tesorero de Hacienda, llamando la atención sobre la Real orden de la Intervención general del Estado, relativa á la responsabilidad de Alcaldes y Concejales que marca el art. 58 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Se acordó:

1.º Que se notifique por cédula duplicada á todos los cuantadantes, que á virtud de expediente se encuentra contra ellos confirmada definitivamente la responsabilidad personal directa sobre las dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas treinta y ocho céntimos, que adeudan á este Municipio para pago á la Hacienda, la referida comunicación del señor Tesorero de Hacienda, y que se remitan las duplicadas con el recibí de los interesados á dicho señor Tesorero.

2.º Que por el comisionado ejecutor don Aislolo Daura Gutiérrez se haga efectivo dicho descubierto por los trámites que marca la instrucción, con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarios, que habrán de satisfacer los que diesen lugar á ello, con más los gastos que se originen.

3.º Oíense á don Ensebio Priego Urbano, don José Luna Bujalance y don Antonio Luna Jiménez, para que ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, previo conocimiento del expediente que se instruye con motivo de los descubiertos que por presupuestos y conceptos adeuda este Ayuntamiento á la Hacienda, se gan liquidación formada por la misma en 13 de Mayo último, y por diligencia que ha de constar en referido expediente, manifiesten cuanto olean conveniente á su derecho, refieren-

te á los particulares y acuerdos que con los descubiertos de dicha liquidación se relacionan y con su resultado se dió cuenta al Ayuntamiento para acordar lo que proceda.

Y 4.º Que por el Alcalde y Secretario se saque copia certificada de esta sesión y sus acuerdos, y se remita en unión de las cédulas duplicadas de citación, antes expresadas, al señor Tesorero de Hacienda pública de la provincia, de igual modo se saquen otras copias para unir las á los expedientes de su razon.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Juan E. Merino

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Se rectifiquen los pedazos de empedro que haya destruidos en las calles de esta población y que al costo del maestro que haga dicha obra se pague de los fondos municipales con cargo á su artículo correspondiente.

Se facilite la rejilla para la loza de la calle Director.

Nombrar una comisión especial compuesta de don Francisco Tápia Merino, don José María Ortega Amo y don Juan Eulogio Merino y Poyato, para que formen sus proyectos de gastos de obra de conservación y reparación en los caminos vecinales etc., y terminado que sea se presente á la aprobación de la Junta municipal.

Sesión del día 20

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia

del Delegado del señor Gobernador civil de esta provincia don Eloy Santos Moreno

Se manifestó por el Presidente que el objeto de la sesión era manifestar á la Corporación la misión que tenía conferida por el ilustrísimo señor Gobernador civil, la cual era practicar una inspección general sobre los diferentes ramos administrativos de este Municipio, desde el día de mañana en adelante, pudiendo el Ayuntamiento constituirse en sesión permanente á las nueve del día de mañana, hasta que termine la inspección, ó en su defecto nombrar una comisión para que esta facilite á la Delegación los libros y demás documentos que pueda necesitar para su examen.

El Ayuntamiento enterado acordó nombrar una comisión compuesta de los señores Concejales don Antonio López Martínez y don Francisco Tápia Merino, para que en unión del señor Alcalde don Juan Eulogio Merino y del Secretario de este Ayuntamiento, faciliten á la Delegación cuantos libros y documentos sea men que con el buen desempeño de su misión se relacionen.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Juan E. Merino

Se dió cuenta por íntegra lectura de una comunicación del señor Tesorero de Hacienda de 22 del corriente mes, sobre los débitos que al Municipio le resultan por este presupuesto.

Se acordó que en el día de mañana se remita á la Tesorería de la provincia todo lo que este Ayuntamiento adeude á la Hacienda pública por descubiertos de consumo.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores don Juan Tápia Ortega y don José Joaquín Roldán Porcuna, para que en unión del señor Alcalde pasen en el día de mañana á Córdoba á conducir el importe de los descubiertos por consumos de este pueblo con la Hacienda y gestionen en la Administración de Hacienda se recarde la cantidad que el Ayuntamiento tiene ingresada en aquella Tesorería procedente del 50 por 100 de recargo municipal y 1 y 3/40 por 100 por formación de padrón y etc. sobre cédulas personales del ejercicio de 1894 á 95.

Se acuerda que los gastos de viaje se abonen del capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto.

Se dió cuenta de los gastos censados, del trabajo y material invertido para la construcción del local con destino á sala de autopsias y depósito de cadáveres en el cementerio municipal de esta villa, importante la suma de 624 pesetas 75 céntimos.

Se acordó prestarle su aprobación y que se expida libramiento para su pago por valor de las 624 pesetas 75 céntimos en favor del encargado de dicha obra, con cargo al capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto.

Se acordó prestarle su aprobación á los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año, formados por el Secretario, y que se remitan al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.